



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

## Acuerdo de Concejo N° 004-2009-MPV

Virú, 06 de febrero del 2009.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 002-2009 celebrada el 30Ene2009, en mérito al Oficio Múltiple N° 041-2008-ME/PRONAMA, Informe N° 001-2009-GDSYSM/MPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ha tomado el siguiente acuerdo; y,

### **Considerando:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo, es finalidad de las municipalidades promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Son responsables – entre otras funciones- de promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socio culturales y lingüística de cada localidad;

Que, es objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Virú: Desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo, mediante la implementación de círculos de alfabetización, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad en el género, impulsando una educación con equidad, priorizando los sectores vulnerables, y considerando la diversidad cultural, social y geográfica del distrito y provincia de Virú;

Que, el Concejo Municipal de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 9° de la citada Ley Orgánica, ha aprobado la celebración del mencionado convenio;

Estando a lo expuesto y amparado en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

### **Se Acordó:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, para el desarrollo de acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en el distrito de Virú, autorizándose al Titular de la Entidad Provincial, la suscripción del citado Convenio, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipal el presente acuerdo, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia Desarrollo Social y SM  
OCI  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Rogger Cruz Alarcón  
ALCALDE